



AU08-2019-03620

**CIRCULAR N° 3476**

**SANTIAGO, 28 NOV 2019**

**MODIFICA LA CIRCULAR 3.467, DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, SOBRE PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2020**



La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente introducir una modificación en la Circular N°3.467, de 30 de octubre de 2019, sobre "Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2020", la que se precisa más adelante.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, esta circular se excluyó del proceso de consulta pública, por cuanto la modificación que se introduce obedece a un ajuste en los valores contenidos en un anexo, manteniéndose aquellos definidos para el año 2019, en concordancia con el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante decreto N°31, de 27 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## I. MODIFÍCASE LA TABLA DEL ANEXO N°2 "METAS DE ASESORÍAS EN IPER", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Reemplázase en la segunda columna, denominada "Número de centros de trabajo", de la tabla contenida en el Anexo N°2 "Metas de Asesorías en IPER", los valores "10.000", "12.000", "3.500" y "3.000", por los siguientes: "17.235", "20.641", "5.015" y "5.940", respectivamente.

Se adjunta a esta circular el Anexo N°2 con los ajustes correspondientes.

## II. VIGENCIA

La modificación introducida por la presente circular, entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2020.



  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

  
PSA/ETS/JAA/ECS/VNC

### DISTRIBUCIÓN

Se adjunta 1 anexo

- Organismos administradores de la Ley N°16.744
- Departamento de Salud Ocupacional, Ministerio de Salud
- Dirección del Trabajo

Copia informativa

- Departamento de Supervisión y Control
- Unidad de Prevención y Vigilancia
- Unidad de Gestión de Correspondencia y Archivo Central



**ANEXO N°2**  
**METAS DE ASESORÍAS EN IPER**

<b>Organismo administrador</b>	<b>Número de centros de trabajo</b>
ACHS	17.235
MUSEG	20.641
IST	5.015
ISL*	5.940

- Para el cumplimiento de esta meta, la asesoría en identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), actualizaciones y/o seguimientos de planes de trabajo en centros de trabajo, deberá ejecutarse como mínimo en un 40% de centros de trabajo 1 a 25 trabajadores.
  
- \* Para el cumplimiento de esta meta, el Instituto de Seguridad Laboral podrá incluir en hasta un 30% del total asesorías IPER, aquellas prestadas a servicios públicos.

